

TIPO PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDYA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA H
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 10 de julio del 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00268-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas (PDF21), y cumplido con el requerimiento de notificación a dos de los demandados (PDF22), es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a la demandante LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO y a los demandados HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, JEFFERSON e IVÁN DARÍO MANCILLA AMAYA, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), para que concurran a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30 A.M. del día MARTES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

En la audiencia se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, de ser el caso los interrogatorios de las partes que hayan solicitado, fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las que sea posible recaudar, de conformidad con los numerales 6, 7 y 10 del artículo 372 del C.G.P. Se adoptaran las demás decisiones que resulten pertinentes para el caso.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize® autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a la cual se podrá acceder desde un computador o teléfono móvil.
- ii.) El Juzgado enviará el link de acceso a la audiencia, por lo menos con un (1) día de antelación a los apoderados, partes y demás intervinientes.
- iii.) Las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, así como de sus prohijados, testigos y demás intervinientes que deban asistir a las audiencias.
- iv.) Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- v.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará *«en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes»*.
- vi.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TIPO PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDYA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE HERMES MANCILLA H
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

SE REQUIERE a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó, asistan, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar. Se **ADVIERTE** a los extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 080 del 28 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501d8d4d217a2276552da5787152254e25d0a896e8b3f7b0b09aa3a2a5a5cf72**

Documento generado en 27/07/2023 12:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>